



CIRCULAR No MJD-CIR22-0000081-GCSQ-3311

Fecha Bogotá D.C., 01 de Noviembre de 2022

Para: Usuarios de sustancias y productos químicos controlados

Asunto: Actualización de los diez (10) departamentos con mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos – Inclusión del Departamento de Chocó.

De acuerdo con el informe de "Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2021" del Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos - SIMCI de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC, publicado el 20 de octubre de 2022, los diez (10) departamentos con mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos, son los siguientes:

1. Nariño
2. Norte de Santander
3. Putumayo
4. Cauca
5. Antioquia
6. Bolívar
7. Córdoba
8. Chocó
9. Guaviare
10. Caquetá

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los párrafos 1¹ y 2² del artículo 2 de la Resolución 0001 del 8 de enero de 2015, expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes "Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos".

Teniendo en cuenta las variaciones presentadas en el monitoreo de cultivos ilícitos y en ejercicio del control administrativo establecido en el artículo 8 de la norma en mención, corresponde precisar que para realizar el control de las sustancias y productos químicos de uso masivo, tales como cemento, gasolina y A.C.P.M., en los departamentos del Valle del Cauca y Chocó, se deberán acoger los siguientes lineamientos:

¹ Parágrafo 1. No obstante lo señalado en el presente artículo, el control para el manejo del cemento y de los combustibles contemplados en el artículo 4 de la presente Resolución, solo se aplicará en los diez (10) departamentos con mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos, que determine anualmente la fuente oficial de monitoreo de cultivos ilícitos en Colombia (Sistema Integral de Monitoreo de Cultivos Ilícitos- SIMCI- UNODC) o quien haga sus veces.

² Parágrafo 2. El Ministerio de Justicia y del Derecho –Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes-, emitirá una circular con la actualización de las zonas de mayor afectación, asegurando su difusión



1. Al encontrarse actualmente el **Chocó**, dentro de los diez (10) departamentos con mayor afectación de cultivos ilícitos, los sujetos de control deberán:
 - a) Para la Gasolina y A.C.P.M, tramitar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes - CCITE, contemplado en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Resolución 0001 de 2015.
 - b) Para el manejo de Cemento, tramitar el Certificado de Registro, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 17 de la misma normatividad.

Por consiguiente, se concede a los sujetos de control un término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente circular, es decir, hasta el **01 de febrero de 2023**, para obtener el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes – CCITE.

2. Dado que el departamento del **Valle del Cauca** fue excluido del listado en mención, los sujetos de control³ localizados en esta región, quedan exentos de los trámites contemplados en parágrafo 3 del artículo 12 y el numeral 2 del artículo 17 de la Resolución 0001 de 2015.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

Elaboró: Paula J. González – Alejandra Zambrano
Revisó: Enrique Corzo Rueda
Aprobó: Luisa Fernanda Gómez Bermeo

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=pKAnkApFe69Odds%2BXQMYGdBrg17QsLDktjJ1zOkW%2FZ8%3D&cod=A8f7oStBaGNiGA FhTebVYA%3D%3D>